

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

25082 *Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes por abandono de vehículos.*

El Ayuntamiento ha intentado notificar por correo certificado a los interesados que se relacionan en esta resolución, notificación en la cual consta que no se ha podido llevar a cabo la misma porque en unos casos se ignoraba la dirección de los interesados y en otros no se han encontrado en los mismos a los interesados.

Publicamos, por tanto esta resolución en el Boletín Oficial de las islas Baleares, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià y demás correspondientes, de conformidad con lo que estipulan los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –BOE de 27 de noviembre–.

DECRETO DE ALCADÍA

SUPUESTO A:
ABANDONADOS VIA PÚBLICA

Hechos:

Los vehículos que se relacionan más abajo han sido denunciados por agentes de la policía local o por ciudadanos presuntamente por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presentar desperfectos que han hecho imposible su desplazamiento por sus propios medios o le faltan las placas de matrícula.

Fundamentos de Derecho:

1) El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes: a) cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula; c) cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

2) El artículo 3ºb) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el artículo 4.3 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.

Resolución:

1º. Requerir a los titulares de los vehículos con anterioridad a la orden de traslado al Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos, a fin de que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Si en el plazo de un mes no se procede a la retirada del vehículo o no se tienen noticias de su titular, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias: traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, la baja de oficio del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico y la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2º, en base al artículo 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, con sanción entre 600 euros y 30.000 euros.

2º. Notificar la presente resolución a los titulares de los vehículos cuyos datos son conocidos, otorgando a los titulares de los mismos, basándose en lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos, un plazo de quince días desde la fecha de la recepción de la notificación, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer



frente el titular del vehículo.

DECRETO	Id1	MATRICULA	MARCA	MODELO
AB/JUNIO/2012	428	BBXX18	VOLKSWAGEN	GOLF
AB/JULIO/2012	456	IB7664CZ	OPEL	CORSA
AB/JULIO/2012	458	IB5255BY	FORD	FIESTA
AB/JULIO/2012	459	C2416BKM	SUZUKI	AP50X
AB/JULIO/2012	461	7525FKZ	RENAULT	TWINGO
AB/JULIO/2012	472	3986CJS	FIAT	SCUDO
AB/JULIO/2012	473	4544DLT	CHEVROLET	LACETTI
AB/AGOSTO/2012	476	IB7539BZ	FORD	FIESTA

DECRETO	Id1	MATRICULA	MARCA	MODELO
AB/AGOSTO/2012	478	9484GMK	MERCEDES	BENZ 811D
AB/AGOSTO/2012	479	IB0426CY	HYUNDAI	ACCENT
AB/AGOSTO/2012	484	P9013BCF	JEEP	WRANGLER
AB/AGOSTO/2012	485	IB7134DS	FIAT	PUNTO
AB/AGOSTO/2012	486	B2579MP	SAAB	900 SE
AB/AGOSTO/2012	488	2755BWY	BMW	SERIE 3 316 TI M
AB/AGOSTO/2012	489	7349DZR	MERCEDES	500SL
AB/AGOSTO/2012	490	PM4825BT	FORD	MONDEO
AB/AGOSTO/2012	492	IB152285	SEAT	600 - E
AB/AGOSTO/2012	493	IB8113DG	FIAT	SEICENTO
AB/AGOSTO/2012	494	IB9694BX	NISSAN	MICRA
AB/AGOSTO/2012	495	IB6361CM	FORD	ESCORT
AB/SEPTIEMBRE/2012	496	IB5628CY	RENAULT	SCENIC

DECRETO DE ALCADÍA

SUPUESTO B: VEHICULOS EN DEPOSITO MUNICIPAL

Hechos:

Visto que en el depósito municipal de la Policía Local de Calvià se encuentran los vehículos que a continuación se relacionan, que han sido retirados de la vía pública, inmovilizados o depositados por diferentes motivos, y han permanecido durante más de dos meses sin que la persona titular haya realizado ninguna gestión para la retirada o haya formulado alegaciones.

Fundamentos de Derecho:

1) El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes: a) cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula; c) cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

2) El artículo 3ºb) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el artículo 4.3 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.

Resolución:



1º. Requerir a los titulares de los vehículos con anterioridad a la orden de traslado al Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos, a fin de que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Si en el plazo de un mes no se procede a la retirada del vehículo o no se tienen noticias de su titular, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias: traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, la baja de oficio del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico y la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2º, en base al artículo 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, con sanción entre 600 euros y 30.000 euros.

2º. Notificar la presente resolución a los titulares de los vehículos cuyos datos son conocidos, otorgando a los titulares de los mismos, basándose en lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos, un plazo de quince días desde la fecha de la recepción de la notificación, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, informarle que si procede a la renuncia expresa de la titularidad a favor del Ayuntamiento no se incoará el expediente sancionador, y se entenderá la participación del poseedor en base a lo que dispone el artículo 11 de la citada ley. La renuncia debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en el registro auxiliar de la Policía Local, dirigidos a la Alcaldía e indicando sus datos personales, domicilio, fecha, número de decreto y matrícula del vehículo.

Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer frente el titular del vehículo.

DECRETO	Id1	MATRICULA	MARCA	MODELO
DEP/JULIO/2012	463	IB1869CN	OPEL	CORSA
DEP/JULIO/2012	469	IB1082CV	RENAULT	CLIO
DEP/JULIO/2012	471	C5354BRB	PEUGEOT	SPEEDFIGHT
DEP/SEPTIEMBRE/2012	501	MKKHB136	OPEL	AGILA

Interposición de Recursos:

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 116 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el Art. 38.4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la Resolución en el término de UN MES, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Calvià, 21 de diciembre de 2012

El Teniente de Alcalde de la Policía Local
Manuel Jesús Grillé Espasandín.

